



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00007 00
Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	Beatriz Elena Castaño Ramírez
Demandado	Guillermo León Madrid Ceballos y otros
Decisión	Curador <i>ad-litem</i> indeterminados. Resuelve. Requiere.

1. El abogado **José Emigdio Zuleta Jaramillo**, designado por el Despacho como curador *ad-litem* de las **personas indeterminadas emplazadas** en este proceso, acude al trámite exponiendo que, si bien el nombramiento es de forzosa aceptación, lo cierto es que se encuentra en una avanzada edad (86 años) y cuenta con un estado de salud precario. Solicita ser excusado de ejercer el cargo. El Despacho accede a lo solicitado.

2. En reemplazo se designa como *curadora ad-litem*, a la abogada BEATRIZ CECILIA NAVARRO PELAEZ, portadora de la TP Nro. 51455 del CS de la J, quien se ubica a través de los correos electrónicos: mandatoempresarial@hotmail.com; y korallpublicidad@gmail.com; quien representará los intereses de las personas indeterminadas, conforme lo establece el artículo 108 del CGP.

Líbrese el correspondiente oficio a través de la Secretaría del Despacho, en donde se le resaltarán a la abogada designada el contenido del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Se le concede el término de cinco (5) días a la abogada Navarro Peláez, para que manifieste por medio del correo electrónico del Despacho la aceptación de la designación como *curadora ad-litem*, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *ejusdem*. Se le hace saber a la procuradora judicial que, una vez acepte el cargo, por medio de la Secretaría del Despacho se le compartirá el expediente digital que compone

el presente procedimiento. Se destaca que el término de resistencia se computará a partir del día siguiente al envío del vínculo para acceder al expediente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddac94765eccfb5cb0225b164470fc870b294ffe1109a4f06a45cae322dc3ed0**

Documento generado en 28/06/2023 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>